

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: MERLENIS RODRÍGUEZ MEZA.

Demandado: FREDI ARTURO CONTRERAS SIERRA.

Radicado: 20001-31-05-004-2020-00018-00.

Fecha: 12 de abril de 2021-.

Atendiendo, que en el proceso de la referencia en el auto proferido el 8 de abril de 2021, que requirió al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte al proceso la constancia de notificación del demandado FREDI ARTURO CONTRERAS SIERRA, conforme a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se cometió un error al señalar el radicado del proceso manifestando, que el radicado era el No. 20001-31-05-004-2021-00018-00, cuando el verdadero radicado de este litigio es el No. 20001-31-05-004-2020-00018-00.

Por ello, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, el cual faculta al juez para realizar correcciones por errores cometidos en las providencias judiciales, por medio de esta actuación, procederá a corregir el error cometido en el auto de fecha 8 de abril de 2021, que requirió al apoderado judicial de la parte demandante, expresando que, el verdadero radicado del proceso es el No. 20001-31-05-004-2020-00018-00 y no el No. 20001-31-05-004-2021-00018-00, como se señaló en esa providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el error cometido en el auto de fecha 8 de abril de 2021, que requirió al apoderado judicial de la parte demandante, expresando, que el verdadero radicado del proceso es el No. 20001-31-05-004-2020-00018-00 y no el No. 20001-31-05-004-2021-00018-00, como se señaló en esa providencia, por las razones expuestas anteriormente.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c965228479cf507284c09799c872b6d2dc083cfb7d9e50ef91426071746120b6

Documento generado en 12/04/2021 11:21:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**